



DECRETO ALCALDICIO N° 1921 -

CHEPICA, 22 DIC 2020

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

1. Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
2. Que, a su turno, el artículo 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su inciso primero establece que *"Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios"*.
3. El Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Chépica y Junta Nacional de Jardines Infantiles para la ejecución del proyecto de Conservación Salacuna Cariñositos, Código GESPARVU N° 630240.
4. El Decreto Alcaldicio N° 1.494, de fecha 27 de octubre de 2020, mediante el cual se aprueba el convenio señalado en el CONSIDERANDO 3. anterior.
5. Que, las obras del proyecto señalado en el CONSIDERANDO . se ejecutarán en en el terreno denominado LOTE B, de propiedad de la I. Municipalidad de Chépica, inscripción de dominio en la foja 1707, N° 1504 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz de 2004.
6. Que, para dar cumplimiento a lo señalado en el CONSIDERANDO 4. de este decreto, se debe *"Reducir a Escritura Pública la Prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos con terceros, por terreno denominado LOTE B, de propiedad de la I. Municipalidad de Chépica, inscripción de dominio en la foja 1707, N° 1504 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz de 2004, en favor de JUNJI, por un período de cinco años, para la ejecución del proyecto denominado "Conservación Sala Cuna Cariñositos"*.
7. El acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 1.120, del 06.10.2020, mediante el cual por el H. Concejo Municipal de Chépica, unánimemente aprobó *"Reducir a Escritura Pública la Prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos con terceros"*, por el terreno singularizado en el considerando 5.
8. El Certificado de Acuerdo 84/2020, del 06 de octubre de 2020, mediante el cual secretario municipal da fe del acuerdo señalado anteriormente.
9. El Memorándum N° 175/2020, del 15 de diciembre de 2020, mediante el cual el asesor jurídico solicita la redacción del respectivo decreto alcaldicio para perfeccionar administrativamente el acuerdo adoptado el H. concejo municipal.

VISTOS:

Lo consagrado en la Constitución Política de la República; Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Resolución N° 7, del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen N° 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; El Decreto Alcaldicio N° 846, del 23.04.2020, mediante el cual asume el cargo de Alcalde don Patricio Cepeda Santibáñez; Lo consagrado en la letra a) del artículo 4°; artículo 8°, inciso cuarto y final del artículo 12°, artículos 56° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1. **APRUEBASE** la "Reducción a Escritura Pública la Prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos con terceros, por terreno denominado LOTE B, de propiedad de la I. Municipalidad de Chépica, inscripción de dominio en la foja 1707, N° 1504 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz de 2004, en favor de JUNJI, por un período de cinco años, para la ejecución del proyecto denominado -Conservación Sala Cuna Cariñositos-.
2. Anótese en la Escritura Pública del inmueble denominado LOTE B, de propiedad de la I. Municipalidad de Chépica, inscripción de dominio en la foja 1707, N° 1504 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz de 2004, la Prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos con terceros, en favor de JUNJI, por un período de cinco años, contados desde la fecha de la inscripción respectiva.
3. Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio a Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Secplan, DAEM y Dirección de Control para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal
Ministro de Fe



PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ
Alcalde

PCS/WDR.

Distribución:

- Administración Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- c.c. Secplan.
- c.c. DAEM.,
- Dirección de Control.
- Archivo Oficina de Partes.